FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG

DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN ASUNTOS DE DERECHO FINANCIERO Y BURSÁTIL Y EN LA GESTIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ESTRATÉGICOS ORIENTADOS A LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DEL FNG.

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2026

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

- **Naturaleza del FNG y Objeto Social.**

El Fondo Nacional de Garantías – FNG S. A., es una sociedad anónima de carácter mercantil y de economía mixta del Orden Nacional cuya creación fue autorizada mediante el Decreto 3788 del 29 de diciembre de 1981, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a la supervisión de la Superintendencia Financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 38 de la Ley 2069 de 2020 el objeto social del Fondo Nacional de Garantías S.A., consiste en obrar de manera principal pero no exclusiva como fiador o bajo cualquier otra forma de garante de toda clase de operaciones activas de las instituciones financieras, valores representativos de deuda, valores representativos de capital social y fondos de inversión colectiva conforme la regulación vigente, con los usuarios de sus servicios, sean personas naturales o jurídicas, así como actuar en tales calidades respecto de dicha clase de operaciones frente a otra especie de establecimientos de crédito legalmente autorizados para desarrollar actividades, sean nacionales o extranjeros, patrimonios autónomos constituidos ante entidades que legalmente contemplen dentro de sus actividades el desarrollo de estos negocios, las entidades cooperativas y demás formas asociativas del sector solidario, las fundaciones, las corporaciones, las cajas de compensación familiar y otros tipos asociativos privados o públicos que promuevan programas de desarrollo social.

Adicionalmente, el Fondo Nacional de Garantías S.A., podrá otorgar avales o garantías a valores de naturaleza negociable que hagan parte de una emisión, así como a favor de vehículos de inversión como fondos de inversión colectiva que tengan como propósito impulsar y/o apalancar proyectos productivos generadores de crecimiento económico y empleo.

El Fondo Nacional de Garantías S.A., dentro del giro ordinario de sus negocios, está facultado para otorgar garantías sobre créditos y otras operaciones activas de esta naturaleza que se contraigan a favor de entidades que no posean la calidad de intermediarios financieros, por parte de personas naturales o jurídicas que obran como comercializadores o distribuidores de sus productos y bienes en el mercado.

Se entenderán comprendidos dentro de las actividades propias de su objeto social, todas las enajenaciones a cualquier título que el FNG S.A., realice de bienes muebles o inmuebles cuyas propiedades se le hayan transferido o que figuren a su nombre como consecuencia de negociaciones o producto del ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que ejercite tendientes a obtener la recuperación de las sumas que hubiere satisfecho a los beneficiarios de las garantías.

- **De las funciones de la Vicepresidencia Jurídica**

El Decreto 0654 de 2024 “Por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG y se determinan las funciones de sus dependencias” en su artículo 5°, establece entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Vicepresidencia Jurídica:

«[...]1. Definir las estrategias y políticas en materia jurídica y brindar asesoría, acompañamiento y soporte legal en el desarrollo de temas concernientes al negocio en materia de derecho financiero, bursátil, comercial, civil, administrativo, contractual, laboral, entre otras materias jurídicas.

3. Estudiar, analizar, conceptuar y asesorar sobre la aplicación de normas legales, reglamentarías y estatutarias que rijan la actividad del FNG para su correcta implementación.

6. Asesorar, orientar y acompañar jurídicamente a todas las dependencias del FNG, incluidas la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

7. Realizar el análisis jurídico de los negocios del FNG, asegurando la correcta constitución de los mismos." [...]»

Por su parte, el Departamento Jurídico tiene entre sus funciones brindar asesoría jurídica a todas las áreas del FNG, la emisión de conceptos jurídicos, la coordinación de la representación judicial o administrativa del FNG (en los procesos distintos a recuperación de cartera) e informar al comité de conciliación del FNG la apertura de procesos de responsabilidad fiscal contra la entidad o alguno de sus funcionarios y presentar un informe periódico de cualquier declaratoria de responsabilidad fiscal).

- **Antecedentes:**

El marco normativo que rige las actividades del **FNG** en materia de derecho financiero y bursátil es altamente especializado y requiere una constante actualización y adaptación a las nuevas realidades del mercado. Las líneas de garantía implementadas por el **FNG**, tanto en productos tradicionales como especiales, presentan desafíos técnicos y jurídicos que exigen una asesoría externa experta en derecho financiero y del mercado de valores. Así mismo, debido a la calidad de Institución Oficial Especial vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y como parte del Conglomerado Grupo Bicentenario, el **FNG** tiene unas obligaciones desde el marco de cumplimiento normativo, que le exige estar en constante atención para implementar y atender en debida forma las obligaciones derivadas de esta situación.

En desarrollo de su objeto social el **FNG** implementa y administra programas y productos de garantías orientados a facilitar el acceso al crédito para diversos sectores de la economía.

Ante la naturaleza especial de las garantías emitidas por el **FNG**, se requiere la necesidad de proteger sus intereses en cumplimiento de su objeto social, y considerando que estos programas de garantías implican una constante interacción con el marco normativo financiero y del mercado de valores, así como su condición de Institución Oficial Especial vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se hace necesario contar con el respaldo de una firma de abogados con amplia experiencia en estos campos. La asesoría externa brindará

principalmente soporte en la interpretación de las normas financieras y bursátiles, el análisis de su aplicación práctica al objeto social del **FNG**, y la resolución de problemas jurídicos que surgen durante la ejecución de las líneas de garantía ofrecidas por el **FNG**, especialmente las siguientes:

- **Producto de garantía de Bonos Ordinarios emitidos en el mercado de valores local (Mercado principal y secundario):**

Para este producto aún no se han aprobado garantías, no obstante, pueden surgir dudas en los actores que puedan hacer parte de la misma, como, por ejemplo, potenciales emisores y en el evento que se presente dicha situación, sería la primera vez que el FNG garantiza emisiones de bonos en el mercado principal. Por lo cual se requiere de asesoría especializada en el acompañamiento tanto en las reuniones de entendimiento, construcción, y resoluciones de observaciones presentadas por los estructuradores de los emisores respecto de la promesa, contrato de garantía y pagarés que debe suscribir con el FNG los postulantes, como la elaboración del Certificado de Garantía, entre otros documentos, así como, la asesoría y soporte jurídico que se presente en la ejecución del producto.

- **Producto de garantía de Bonos Hipotecarios:**

Para el Producto de Garantía de Bonos Hipotecarios para financiar cartera hipotecaria, leasing habitacional y para Títulos emitidos en procesos de titularización de cartera hipotecaria, reglamentado en la Circular Normativa Externa No. 025 y 031 de 2023, el **FNG** requiere apoyo en la ejecución del producto, dado que la facultad otorgada al FNG fue traslada por FOGAFÍN desde la Ley 1955 de 2019 – Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", lo cual significa que el **FNG** no contaba con esa línea de garantía, por lo tanto, su experiencia y conocimiento en el producto no es muy amplio. El alcance para garantizar las emisiones de bonos hipotecarios para financiar cartera hipotecaria, leasing habitacional y para títulos emitidos en procesos de titularización de cartera hipotecaria y leasing habitacional fue modificada por el artículo 11 de la Ley 2079 de 2021.

En relación con el Producto de Garantía para Bonos Hipotecarios, cuya finalidad es financiar cartera hipotecaria, operaciones de leasing habitacional, así como títulos emitidos en procesos de titularización de cartera hipotecaria, el cual se encuentra reglamentado en las Circulares Normativas Externas No. 025 y 031 de 2023, el **FNG** requiere un apoyo significativo en la correcta ejecución de este producto debido a que la facultad para otorgar dicha garantía fue transferida por el Gobierno Nacional, de Fogafín al **FNG** en virtud de la Ley 1955 de 2019, que estableció el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" y recientemente modificada mediante la Ley 2079 de 2021.

La referida transferencia de competencias implica que, hasta el momento de la expedición de dicha norma, el **FNG** no contaba con experiencia directa ni con una trayectoria en la administración de este tipo de garantías específicas. Si bien en el primer semestre del año 2024 se realizó la primera operación para garantizar bonos hipotecarios bajo la nueva normatividad, el conocimiento técnico y la experiencia del **FNG** en la operación de este producto debe estar acompañado por un experto especializado en derecho financiero y del mercado de valores, con

el fin de cumplir el mandato legal y conforme a la normatividad que rige este tipo de emisiones, así como para atender las inquietudes y retos que surjan en dicho proceso.

Por lo anterior, se hace indispensable contar con un acompañamiento especializado que brinde soporte integral en la ejecución de este producto. Este apoyo resultará clave para fortalecer la capacidad operativa del **FNG** en esta línea de garantías, asegurando la correcta interpretación y aplicación de la normativa vigente, y mitigando los riesgos asociados a la falta de experiencia previa en la gestión de las garantías para bonos hipotecarios.

- **Producto de Garantía Global:**

La implementación del Producto de Garantía Global bajo el esquema de Primeras Pérdidas requiere un acompañamiento jurídico especializado debido a la complejidad técnica y normativa que supone esta nueva modalidad. A diferencia del esquema Pari Passu, que ha sido tradicionalmente utilizado por el **FNG** y para el cual se cuenta con un conocimiento consolidado, el esquema de Primeras Pérdidas introduce nuevos retos legales y operativos que exigen un análisis profundo y especializado en derecho financiero.

Para el esquema Pari Passu, el FNG garantiza cada operación de crédito individualmente, cubriendo un porcentaje específico del saldo insoluto del crédito en caso de siniestro, hasta el límite de la cobertura establecida, el cual oscila entre el 50% y el 80%.

La nueva modalidad de garantías supone un cambio de paradigma en la gestión de las garantías, ya que el FNG garantizaría un portafolio completo de créditos, basado en una pérdida esperada. Es decir, en resumen, el FNG cubriría el 100% de cada uno de los créditos, intereses y gastos, pero este porcentaje estaría sujeto al valor recaudado de comisiones de acuerdo con el análisis previo que se realice a cada Intermediario Financiero y las condiciones particulares que se fijen para cada uno de ellos.

- **Asesoría transversal:**

El **FNG**, en su calidad de Institución Oficial Especial vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y como parte del Conglomerado Grupo Bicentenario, tiene unas obligaciones desde el marco de cumplimiento normativo, que le exige estar en constante atención para implementar y atender en debida forma las obligaciones derivadas de esta situación, así como las relacionadas con la ejecución de la totalidad de las líneas de garantías, requiere el asesoramiento especializado para la emisión de conceptos jurídicos en estos asuntos.

Por lo tanto, se requiere soporte jurídico, entre otros asuntos, en las inquietudes que surjan respecto a casos particulares que por su grado de excepcionalidad no se encuentran regulados en las circulares de los correspondientes productos, como es el caso de los Patrimonios autónomos, formas asociativas del sector solidario, como las fundaciones, las corporaciones, las cajas de compensación familiar y otros tipos asociativos privados o públicos que promuevan programas de desarrollo social; en el acompañamiento al **FNG** en la construcción y atención de requerimientos de la Superintendencia Financiera de Colombia; en brindar asesoría en las

operaciones de capitalización y descapitalización del **FNG** y en la estructuración de nuevos programas de garantía a ser otorgados por el **FNG**; en prestar acompañamiento en la presentación de temas de impacto a la junta directiva del **FNG**; prestar asesoría y acompañamiento en la continuidad y ejecución en los contratos de agencia comercial celebrado con los fondos regionales; asesorar al **FNG** en la preparación y/o revisión de solicitudes o de respuestas a trámites ante demás autoridades judiciales, administrativas u órganos de instancias de control con los temas jurídicos objeto de la asesoría y finalmente la prestación de asesoría y acompañamiento al FNG en la gestión de asuntos jurídicos estratégicos orientados a la protección de los intereses de la Entidad.

Este soporte jurídico externo prestado por la firma de abogados **GARRIGUES COLOMBIA S.A.S.** ha demostrado ser oportuno y fundamental en virtud de los contratos previamente suscritos, tales como los contratos CP-037-21, CP-056-22 y 2024400129 y sus prórrogas, que han permitido que la Vicepresidencia Jurídica aborde con éxito la emisión de conceptos jurídicos en materia de Derecho Financiero y Bursátil, y los lineamientos para la ejecución de los productos y programas de garantías del **FNG**, tal y como se evidencia a continuación:

Contrato No.	Objeto	Valor hora	Valor del contrato	Vigencia estimada
CP-023 de 2020	Prestar el servicio profesional legal especializado de asesoría y acompañamiento en materia de derecho financiero y bursátil para la protección de los intereses del FNG de acuerdo con las necesidades relacionadas el alcance del objeto del presente contrato.	Setecientos catorce mil pesos M/CTE (COP $714.000) IVA incluido.	Ciento sesenta y seis millones seiscientos mil pesos M/CTE (COP $166.600.000) IVA incluido.	A partir del 31 de julio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020.
CP- 037 de 2021	Prestar el servicio profesional legal especializado de asesoría y acompañamiento en materia de derecho financiero y bursátil para la protección de los intereses del FNG de acuerdo con las necesidades relacionadas en el alcance del presente contrato.	Setecientos catorce mil pesos M/CTE (COP $714.000) IVA incluido.	Quinientos treinta y cinco millones quinientos mil pesos M/CTE (COP $535.500.000) IVA incluido.	Nueve (9) meses contados a partir de la aprobación de las garantías exigidas en el contrato por parte del FNG.
CP- 056 de 2022	Prestar los servicios profesionales especializados en asesoría y acompañamiento en materia de derecho financiero y bursátil para la protección de los intereses del FNG.	Setecientos setenta y tres mil quinientos pesos M/CTE (COP $773.500) IVA incluido.	Quinientos catorce millones treinta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos M/CTE ($514.035.672) IVA incluido.	Doce (12) meses contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento.
2024400129	Prestación de servicios profesionales especializados en asesoría y acompañamiento en materia de derecho financiero y bursátil para la protección de los intereses del FNG.	Ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos M/CTE (COP $892.500) IVA incluido.	Doscientos setenta y seis millones de pesos M/CTE ($276.000.000) IVA incluido.	El plazo de ejecución será hasta por doce (12) meses y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que

				ocurra, término contado a partir de la fecha de aprobación de la garantía requerida por la Entidad.

- **Descripción de la necesidad**

En cumplimiento de las funciones de asesoría, acompañamiento y soporte jurídico atribuidas a la Vicepresidencia Jurídica del **FNG**, de conformidad con el Artículo 5° del Decreto 654 de 2024, se hace necesario contar con el apoyo de un asesor externo especializado en las áreas de Derecho Financiero, Bursátil, Comercial, Empresarial y/o en los diferentes temas requeridos por el FNG para la protección de sus intereses.

La necesidad de este apoyo externo se justifica por la particularidad inherente a la gestión de las líneas de garantías que opera el **FNG**, las cuales requieren un acompañamiento especializado en la emisión de conceptos jurídicos aplicables a las circulares que regulan los productos especiales, así como en las emisiones de bonos garantizados y otros temas regulatorios. Este asesoramiento resulta fundamental para garantizar que las directrices emitidas por el **FNG** tanto para los productos de garantía de los programas especiales como para los productos tradicionales contemplados en el Reglamento de Garantías, así como para potenciales nuevos productos, se ajusten plenamente a las disposiciones normativas vigentes.

Así mismo, la contratación de un asesor especializado se hace imperativa para abordar las inquietudes que surjan respecto a casos particulares que, por su grado de excepcionalidad, no se encuentran regulados en las circulares que gobiernan los productos del **FNG**. Ejemplos de tales casos incluyen los relacionados con patrimonios autónomos y las formas asociativas del sector solidario, como fundaciones, corporaciones, cajas de compensación familiar y otros tipos de asociaciones privadas o públicas que promuevan programas de desarrollo social. Estos casos excepcionales requieren un análisis jurídico detallado para asegurar el correcto tratamiento normativo de cada situación.

Adicionalmente, el **FNG** necesita soporte jurídico continuo en la construcción y atención de los requerimientos de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como en las operaciones de capitalización y descapitalización de la entidad, y en la estructuración de nuevos programas de garantía que contribuyan a cumplir con los objetivos institucionales del **FNG**, sin perjuicio de otros asuntos jurídicos que surjan de la operación del **FNG**. Este acompañamiento jurídico es también crucial para la presentación y discusión de temas de alto impacto ante la Junta Directiva del **FNG**, así como para la adecuada preparación y revisión de las solicitudes o respuestas a trámites que el **FNG** deba presentar ante las diversas autoridades administrativas y órganos de control.

En conclusión, el respaldo jurídico especializado es una necesidad imperiosa para el **FNG**, dado el carácter técnico de los productos y programas de garantías que gestiona, y es esencial para garantizar que la entidad continúe operando de manera eficiente, cumpliendo con estándares de seguridad jurídica y normativos.

En consideración a las necesidades descritas y a la naturaleza especializada de los servicios requeridos, la entidad ha identificado a **Garrigues Colombia S.A.S.** como la firma que prestará el acompañamiento jurídico objeto de la presente contratación. En tal sentido, se considera procedente adelantar las actuaciones necesarias para su vinculación, con el fin de atender los requerimientos jurídicos especializados que demanda la entidad.

- **Descripción del bien, obra o servicio**

Prestación de servicios profesionales especializados para la asesoría y acompañamiento en asuntos de Derecho Financiero y Bursátil y en la gestión de asuntos jurídicos estratégicos orientados a la protección de los intereses del FNG.

- **Análisis acerca de Acuerdo Marco de Precios.**

Finalmente, se realizó la revisión de los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la página de Colombia Compra (https://www.colombiacompra.gov.co) sin encontrar ninguno que se ajuste a las características del bien y/o servicio que el **FNG** requiere contratar.

- **Supervisión.**

En virtud de lo establecido en el Manual de Supervisión del FNG, en el numeral 6.1.1.1.1. Indica que las funciones del cargo que desempeña la persona que sea designada como supervisor(a), deben guardar relación con el contrato a vigilar de manera le permitan hacer un seguimiento adecuado acerca del cumplimiento del objeto del contrato a supervisar. Por lo anterior la Dirección Jurídica, determina que el profesional más idóneo para ejercer la supervisión del contrato es el/la Subdirector/a de Defensa Judicial.

II. INSTANCIA APROBATORIA DE LA CONTRATACIÓN		
INSTANCIA APROBATORIA:	**No. del Acta:**	**Fecha del Acta:**
De acuerdo con el literal a) numeral 3.5. del Manual de Contratación del **FNG,** los procesos cuyo valor supere el valor de la mínima cuantía deben ser aprobados en el Comité de Adquisición de Bienes y Servicios.	N/A	N/A

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según numeral 3.4.2.4 del Manual de Contratación del FNG, mediante la modalidad de selección de Contratación Directa la Entidad se encuentra facultada para escoger libremente a su contratista y negociar con él los términos del contrato a celebrar, sin que para ello sea necesario solicitar o contar con varias ofertas, el particular amparado en la siguiente causal:

3.4.2.4.5 Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas dada la reconocida experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

CRITERIOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Experiencia Persona jurídica

Requisitos de experiencia (objeto y años)	***Experiencia Objeto contractual***	***Experiencia en Años***
Persona jurídica con experiencia mínima de cinco (5) años en asesoría legal y que haya prestado sus servicios en mínimo dos (2) asesorías legales especificas en Derecho Financiero y/o Bursátil y/o Comercial y/o Empresarial y/o Laboral a entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.	*Banco Mundo Mujer S.A. entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Asesores en la emisión de títulos de renta fija en el mercado de valores colombiano*	*Entre el 1 de enero de 2016 y el 24 de noviembre de 2020*
	Banco Serfinanza S.A. entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Asesores en la emisión de títulos de renta fija en el mercado de valores colombiano	*Entre el 1 de enero de 2016 y el 24 de noviembre de 2020*
	Titularizadora Colombiana S.A. entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Asesores en la emisión de títulos de renta fija en el mercado de valores colombiano	*Entre el 1 de enero de 2016 y el 24 de noviembre de 2020*
	Banco W S.A. entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Asesores en la emisión de títulos de renta fija en el mercado de valores colombiano	*Entre el 1 de enero de 2016 y el 24 de noviembre de 2020*
	Banco Falabella S.A., entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Asesores en diferentes ramas del derecho.	
	Banco Coomeva S.A. entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Asesores principalmente en asuntos regulatorios en materia financiera en general	

Para la presente necesidad de contratación se analizó la idoneidad y experiencia del proponente de la siguiente manera:

IDONEIDAD:

En este sentido, se procede a indicar que la firma **GARRIGUES COLOMBIA S.A.S.**, en su página web consigan la siguiente información:

> «[…] La oficina de Garrigues en Bogotá cuenta con un equipo de más de sesenta abogados altamente especializados en las principales áreas de práctica requeridas por el dinámico entorno empresarial y de los negocios colombiano. **Desde 2013 apostamos por el desarrollo del sector en el país, asesorando a nuestros clientes de manera transversal y adaptándonos a sus necesidades**. Nuestra red de oficinas propias en Latinoamérica y el mundo nos diferencia en el sector.

> Prestamos servicios legales a empresas y entidades públicas en asuntos que van desde el acompañamiento del día a día, hasta complejos proyectos y transacciones de impacto en la jurisdicción colombiana.
>
> Reconocidos como una firma internacional con presencia directa local, asesoramos a clientes multinacionales y multilatinos con un servicio uniforme de alta calidad con los mismos estándares sin importar la jurisdicción de la asesoría. Además, dicha condición nos permite asesorar a nuestros clientes en asuntos de vanguardia, aprovechando en su beneficio el conocimiento desarrollado en las diferentes jurisdicciones. [...]» (Negrilla fuera de texto)

Cabe mencionar que quien lidera la práctica de Derecho Financiero y Bursátil en **GARRIGUES COLOMBIA S.A.S.** es Roberto Borrás Polanía, quien tiene una gran trayectoria en estas disciplinas, de conformidad con lo señalado en la página web de la firma:

> «[...] Superintendente Financiero de Colombia, director general de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y presidente del Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia. Fue además superintendente adjunto de Riesgos y superintendente de Conglomerados en la Superintendencia Financiera de Colombia.
>
> Durante su práctica como abogado asesor, ha sido consultor internacional para el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas ASBA y USAID. Se desempeñó como Jefe Negociador de Servicios Financieros en Colombia durante la negociación del Acuerdo de Libre Comercio con Canadá y los países de la AELC de Europa, así como miembro del equipo de negociación del capítulo de servicio financieros para el acuerdo de libre comercio con los Estados Unidos de América.
>
> Entre 2011 y 2012 fue socio en el área de Derecho Financiero y del Mercado de Valores de una de las principales firmas de abogados en Colombia. Se ha enfocado en la práctica del derecho financiero, comercial y corporativo, operaciones de financiación, regulación bancaria y la ley de mercados de capitales, así como en temas relacionados a los servicios transaccionales y pagos. Es árbitro de la Cámara de Comercio de Bogotá en las especialidades comercial y financiera. [...]»

Adicionalmente, la firma adjuntó en su propuesta de servicios, los reconocimientos que ha obtenido, tales como:

- CHAMBERS 2025 Banking: Band 2 – Capital Markets: Band 3 Tax: Band 3 Ranked Individuals in Banking and Finance: Roberto Borrás (Band 1) Ranked Individuals Capital Markets: Roberto Borrás (Band 4).

- LEGAL 500 2024 Banking and Finance: Tier 2 Capital Markets: Tier 2 Ranked Individuals in Banking and Finance: Roberto Borrás (Leading Individual) Lissa Parra Rising Star Banking and Finance, and Capital Markets.

- LATIN LAWYER 250 2024 Highly Recommended Firm in Banking & Finance.

- IFRL 1000 2023 Banking and Finance: Tier 2 Capital markets – Debt: Tier 2 Project development: Tier 2 Roberto Borrás: Highly Regarded Banking and Finance.

IV. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales especializados para la asesoría y acompañamiento en asuntos de Derecho Financiero y Bursátil y en la gestión de asuntos jurídicos estratégicos orientados a la protección de los intereses del **FNG**.

V. CERTIFICACIONES O DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

No aplica

VI. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Aplica para el contratista y/o el FNG)

1. Características Técnicas: N/A

2. Obligaciones Específicas:

1. Brindar apoyo jurídico especializado al FNG en los temas de Derecho Financiero y Bursátil con la debida diligencia y profesionalismo, bajo el análisis de las normas vigentes, pronunciamientos jurisprudenciales y criterios doctrinales.
2. Asesorar al FNG en la ejecución del programa de Bonos Ordinarios en el Segundo Mercado y mercado principal.
3. Asesorar al FNG en la ejecución del programa de Bonos Hipotecarios para financiar cartera hipotecaria y leasing habitacional y para títulos emitidos en procesos de titularización de cartera hipotecaria y leasing habitacional.
4. Formular las recomendaciones y/o estrategias para resolver los asuntos jurídicos objeto del presente contrato.
5. Emitir los conceptos jurídicos que se requieran y que sean solicitados por el FNG sobre el objeto del presente contrato.
6. Recomendar al FNG mejoras al proceso y a las regulaciones internas (Circulares Normativas) que consagran los términos y las condiciones de aplicación de la garantía para los nuevos productos de garantías que ofrezca.
7. Emitir conceptos y asesorar al FNG en los procesos y procedimientos, así como, en las regulaciones internas (Circulares Normativas) que consagran los términos y las condiciones de aplicación para los diferentes productos de garantías de los programas especiales y productos tradicionales.
8. Sugerir al FNG recomendaciones de índole legal al tratamiento de los controles del programa “Unidos por Colombia”, y nuevos productos de garantía.
9. Asesorar al FNG en materia financiera y de mercado de valores sobre la debida aplicación e interpretación de reglas y requisitos que se exigen en las líneas de garantía de los programas especiales y el gobierno corporativo implementado para hacerles seguimiento a estos programas.
10. Apoyar al FNG en la absolución de inquietudes generadas por las diferentes áreas y/o los Intermediarios Financieros sobre casos particulares que por su grado de excepcionalidad no se encuentran regulados en las circulares de los correspondientes productos.
11. Acompañar al FNG en la construcción y atención de los diferentes requerimientos de la Superintendencia Financiera de Colombia y los asuntos regulatorios vinculados con éstas y demás autoridades administrativas u órganos de instancias de control con los temas jurídicos objeto del presente contrato.
12. Asesorar al FNG en las operaciones de capitalización y descapitalización a que haya lugar.
13. Asesorar en la estructuración de nuevos programas de garantía a ser otorgados por el FNG.
14. Prestar acompañamiento en la presentación de temas de impacto en materia de Derecho Financiero y de mercado de valores a la Junta Directiva del FNG.

15. Asesorar al FNG en la preparación y/o revisión de solicitudes o de respuestas a trámites ante la Superintendencia Financiera de Colombia y los asuntos regulatorios vinculados con estas y demás autoridades administrativas u órganos de instancias de control con los temas jurídicos objeto de la Asesoría.
16. Acompañar al FNG en las reuniones que se requieran para el desarrollo de las actividades objeto presente contrato.
17. Ejecutar la labor encomendada en los términos y plazos estipulados en el presente contrato.
18. Atender las reuniones programadas con el FNG o solicitadas por el supervisor del presente contrato.
19. Brindar asesoría en materia de derecho laboral, incluyendo el análisis de controversias, reclamaciones y contingencias jurídicas, la elaboración de conceptos y recomendaciones, la preparación de estudios e insumos técnicos para la toma de decisiones de la Entidad, así como la elaboración de proyectos de memoriales, recursos, contestaciones, solicitudes y demás documentos jurídicos necesarios para la atención de actuaciones o procesos laborales requeridos por el Supervisor.
20. Restringir el acceso a la información del FNG al equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato y adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para su protección.
21. Reportar al supervisor del contrato y a la Dirección de Seguridad de la Información del FNG, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier incidente de seguridad que afecte o pueda afectar la información del FNG, y prestar la colaboración requerida para su contención y mitigación.
22. A la terminación del contrato, devolver o eliminar de forma segura la información del FNG que se encuentre en su poder y certificarlo por escrito al supervisor, salvo aquella que deba conservar por disposición legal, caso en el cual mantendrá su reserva
23. Las demás que sean requeridas por el Supervisor del Contrato y que estén acorde con el objeto contractual.

Obligaciones generales de Seguridad de la información:

24. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información del FNG a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, utilizarla únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
25. Cumplir las Políticas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad para Contratistas del FNG, las cuales se encuentran publicadas en la página web del FNG.
26. Tratar los datos personales a los que tenga acceso en calidad de Encargado del Tratamiento, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales del FNG.
27. Intercambiar la información con el FNG únicamente a través de los canales institucionales que este disponga y a las cuentas de usuario o colaboradores definidos por la Entidad.
28. Abstenerse de ingresar información del FNG en herramientas de inteligencia artificial generativa de uso público o que no garanticen su confidencialidad.

VII. FACTORES DE SELECCIÓN

(Aplica para las modalidades de selección de: (i) Invitación Privada; (ii) Invitación Pública. La siguiente tabla podrá ser modificada de acuerdo con la estructuración del proceso de selección.) En las modalidades de contratación directa y mínima cuantía, este capítulo deberá diligenciarse con "NO APLICA", suprimiendo el texto sugerido en el formato

Con el fin de garantizar la selección objetiva y para los fines que se pretenden satisfacer con esta contratación; se tendrán en cuenta los siguientes aspectos con su respectiva ponderación, así:

Factores de Evaluación	Puntaje Total

Criterio Calidad:	**Ofrecimiento**	**Puntaje**	NO APLICA
	NO APLICA	NO APLICA	
	NO APLICA	NO APLICA	
	NO APLICA	NO APLICA	
	NO APLICA	NO APLICA	
	NO APLICA	NO APLICA	
Criterio Económico			NO APLICA
Apoyo a la Industria Nacional			NO APLICA
Apoyo al Emprendimiento a Mujeres			NO APLICA
Vinculación de Trabajadores en condición de Discapacidad			NO APLICA
Total			NO APLICA

VIII. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN

1. Presupuesto Estimado

Teniendo en cuenta que el FNG determinó la selección del contratista a través de la modalidad de contratación directa bajo una de las causales establecidas en el Manual de contratación del FNG, en su versión 20, y de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.8.4.3.4.2, el cual consagra que "El establecimiento del presupuesto aproximado del contrato como fruto de un análisis de mercado para el que podrán acudir a cualquiera de los medios reseñados en el literal "e" del numeral 3.8.4.1.5. (solicitud de cotizaciones; análisis de precios históricos; consulta de bases de datos especializadas; y, cualquier otro mecanismo que se estime idóneo), con el propósito de determinar la razonabilidad económica de la oferta presentada por **GARRIGUES COLOMBIA S.A.S.,** la Subdirección de Defensa Judicial utilizó varios de los mecanismos dispuestos en el manual de contratación, como se relaciona a continuación.

Para determinar el valor del contrato el área de la Dirección Jurídica, la cual forma parte de la Vicepresidencia Jurídica le solicitó a la firma de abogados **GARRIGUES COLOMBIA S.A.S**. mediante correo electrónico institucional propuesta de sus servicios bajo las condiciones técnicas establecidas por la entidad, la cual presentó en el mes de octubre de 2026 bajo las siguientes condiciones:

> «[…] a efectos de continuar construyendo una estrecha relación con el FNG, por los servicios descritos en la presente Propuesta se cobrará por las horas en que se incurra, aplicando para el año 2026 una tarifa preferencial o blended rate de **938.017 IVA INCLUIDO COP por hora** sin importar el nivel del abogado que participe en la asesoría.
>
> […]
>
> En caso de que las actividades descritas en esta Propuesta se continúen desarrollando luego del año 2026, la tarifa preferencial o blended rate propuesta estará sujeta a una actualización con base en la variación anual del índice de Precios al Consumidor ("IPC") […]»

Conforme con la propuesta de servicios allegada por **GARRIGUES COLOMBIA S.A.S.**, se evidencia que la firma cuenta con una tabla general de honorarios. No obstante, la firma le ofertó al **FNG** una tarifa preferencial de **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($938.017) INCLUIDO IVA** por hora de servicio consumida de conformidad con la oferta presentada. De este modo, se ofrece un menor precio de hora, independientemente del abogado que participe en la asesoría legal. El perfil de los abogados que van a prestar sus servicios al **FNG** son Asociados Senior, Asociados Principales y Socios y Counsel.

Así las cosas, en aras de garantizar que el valor de la oferta presentada por **GARRIGUES COLOMBIA S.A.S.** se encuentre dentro de los precios de mercado, se efectuó un proceso de análisis de mercado mediante correo electrónico institucional dirigido a las firmas **BRIGARD URRUTIA ABOGADOS, CUATRECASAS, PEREZ-LLORCA COLOMBIA** y **POSSE HERRERA RUIZ**, las cuales se encuentran en la capacidad de prestar el servicio requerido, de las cuales se recibió respuesta oportuna de las firmas **BRIGARD URRUTIA ABOGADOS y CUATRECASAS**, como se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	Unidad de medida	Cantidad	Firmas	Valor de la hora – Incluido IVA
1	Prestación de servicios profesionales especializados para la asesoría y acompañamiento en asuntos de derecho financiero y bursátil y en la gestión de asuntos jurídicos estratégicos orientados a la protección de los intereses del FNG.	Hora	1	GARRIGUES COLOMBIA S.A.S.	$938.017
				BRIGARD URRUTIA ABOGADOS	$1.041.250
				CUATRECASAS	$952.000

Una vez analizado el cuadro comparativo de las cotizaciones, se evidencia que la propuesta económica presentada por GARRIGUES COLOMBIA S.A.S. se ajusta a los requerimientos de carácter técnico jurídico y económico requeridos por la Entidad, y presenta el menor valor dentro de las cotizaciones allegadas.

Además de lo anterior, la Subdirección de Defensa Judicial procedió a utilizar el mecanismo de históricos de la contratación, con el fin de validar, si la propuesta económica presentada por la firma **GARRIGUES COLOMBIA S.A.S** para la vigencia 2026 se encuentra a precios de mercado**.**

Análisis de precios históricos:

Para estimar el valor del contrato se tomó como referencia el precio del último contrato suscrito con la firma **GARRIGUES COLOMBIA S.A.S.** bajo un objeto similar a la presente necesidad, como es el caso del **Contrato No. 2024400129** por valor hora de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (COP $892.500) IVA incluido.**

De acuerdo con lo anterior, se procedió a realizar el cálculo de Indexación de los precios teniendo en cuenta la metodología académica que el Banco de la República utiliza para calcular el valor actual del peso colombiano, utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) reportado por el DANE como se muestra a continuación:

VR = VH * (IPC actual / IPC inicial)

Donde:

VR: Nuevo precio ajustado.
VH: Precio Base o de contrato inicial.
IPC actual: Ultimo incide reportado por el DANE a la fecha de la consulta.
IPC Inicial: Índice según fecha de firma de contrato.

DANE

Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2026

Número Índice

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49	147,90	155,73
Marzo	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48	148,68	156,94
Abril	105,70	107,76	117,71	132,80	142,32	149,66	158,17
Mayo	105,36	108,84	118,70	133,38	142,92	150,14	158,91
Junio	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38	150,30	159,53
Julio	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67	150,71	159,79
Agosto	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67	150,99	160,42
Septiembre	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02	151,48	161,00
Octubre	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83	151,76	
Noviembre	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88	152,27	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 7 de Octubre de 2026

De acuerdo con lo anterior, se procede a aplicar la fórmula de indexación sugerida por el Banco de la República obteniendo el siguiente resultado:

Análisis indexación precio del contrato No. 2024400129		
Valor hora contrato No. 2024400129 (Desde 2024 a 2026)	$892.500 INCLUIDO IVA	$142.500 VALOR DEL IVA
Precio valor hora indexado a 2026	$996.343 INCLUIDO IVA	$159.084 VALOR DEL IVA
Precio valor hora ofertado para el 2026	$938.017 INCLUIDO IVA	$149.767 VALOR DEL IVA

Como se evidencia en el cuadro anterior el valor por ofertado por la firma **GARRIGUES COLOMBIA S.A.S.** para la vigencia 2026, se encuentra por debajo del valor histórico por hora representando un ahorro para la entidad en comparación con el valor por hora adjudicada en el contrato 2024400129.

Una vez verificado que el valor de la hora ofertado por la firma **GARRIGUES COLOMBIA S.A.S** para la vigencia 2026 es la mejor opción costo – beneficio para la entidad, la Subdirección de Defensa Judicial, procedió a establecer el presupuesto estimado del futuro contrato, basado en un análisis detallado del comportamiento de los pagos parciales mensuales efectuados en el periodo comprendido entre los años 2024 a 2026, para lo cual tuvo en cuenta el promedio de horas consumidas por mes, como se relaciona a continuación:

Año	Mes a facturar	Promedio horas	Valor sin IVA	IVA	V. total
2024	Enero	34,98	$22.737.000	$4.320.030	$27.057.030
2024	Febrero	-	-	-	-
2024	Marzo	55,37	$35.996.896	$6.839.410,24	$42.836.306,24
2024	Abril	55,37	$35.996.896	$6.839.410,24	$42.836.306,24
2024	Mayo	25,31	$16.452.150	$3.125.908,50	$19.578.058,50
2024	Junio	32,75	$21.287.500	$4.044.625	$25.332.125
2024	Julio	17,75	$11.537.500	$2.192.125	$13.729.625
2024	Agosto	15	$9.750.000	$1.852.500	$11.602.500
2024	Septiembre	18	$11.700.000	$2.223.000	$13.923.000
2024	Octubre	5	$3.250.000	$617.500	$3.867.500
2024	Noviembre	3,80	$2.470.000	$469.300	$2.939.300
2024	Diciembre	8	$5.200.000	$988.000	$6.188.000
2025	Enero	-	-	-	-
2025	Febrero	5	$3.750.000	$712.500	$4.462.500
2025	Marzo	6	$4.500.000	$855.000	$5.355.000
2025	Abril	-	-	-	-
2025	Mayo	-	-	-	-
2025	Junio	-	-	-	-
2025	Julio	32,43	$24.325.000	$4.621.750	$28.946.750
2025	Agosto	-	-	-	-
2025	Septiembre	43,83	$32.875.000	$6.246.250	$39.121.250
2025	Octubre	-	-	-	-
2025	Noviembre	46	$34.500.000	$6.555.000	$41.055.000
2025	Diciembre	10,96	$8.220.000	$1.561.800	$9.781.800
2026	Enero	-	-	-	-
2026	Febrero	8	$6.000.000	$1.140.000	$7.140.000
2026	Marzo	37,53	$28.152.000	$5.348.880	$33.500.880

De acuerdo con lo anterior, se concluye que, por anualidad, el promedio de horas mensuales consumidas corresponde a:

Año	Promedio mensual de horas	Valor Hora – Incluido IVA	Valor promedio mensual
2024	24,67	$773.500	$19.082.245
2025	24,04	$892.500	$21.455.700
2026	22,77	$892.500	$21.455.700

(cifras parciales para este último año).

Dicho promedio fue calculado con fundamento en los meses en los que efectivamente se registró consumo del servicio, constituyéndose en un referente objetivo para la estimación de las necesidades de acompañamiento y asesoría jurídica especializada de la entidad, tal y como se evidencia a continuación:

Como se evidencia en el cuadro anterior, una vez analizada la información histórica de consumo de servicios de asesoría jurídica de la entidad, se determinó que el promedio de utilización corresponde a **23 horas en promedio mensuales**. Así mismo, de conformidad con las condiciones económicas ofertadas para la vigencia 2026, el valor de la hora de asesoría será hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($938.017) INCLUIDO IVA.**

En atención al promedio histórico de utilización identificado en el periodo comprendido entre 2024 a 2026, correspondiente a **23 horas en promedio mensuales**, y considerando que para la vigencia en curso restan dos (2) meses de ejecución (noviembre y diciembre), se proyecta un consumo estimado por los dos meses de **46 horas** de asesoría jurídica.

Proyección 2026:

Teniendo en cuenta que el valor de la hora para la vigencia de 2026 corresponde a **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($938.017) INCLUIDO IVA**, se estima un valor total de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($43.148.782) INCLUIDO IVA**, para atender las necesidades de acompañamiento y asesoría jurídica durante el período restante de la presente vigencia.

Proyección 2027:

De igual forma, considerando que la necesidad de acompañamiento y asesoría jurídica especializada de la entidad se mantiene para la vigencia 2027, y con fundamento en el promedio histórico de utilización identificado, correspondiente a **23** horas en promedio mensuales, se estima que durante los tres (3) primeros meses de dicha vigencia (enero, febrero y marzo) se requerirá un consumo aproximado de **69 horas** de asesoría jurídica.

Así las cosas, para el cálculo del presupuesto de la vigencia 2027 se tomó como referencia la proyección de IPC mas reciente realizada por el equipo técnico de estudios económicos de la

Dirección de Planeación y Gestión Integral del Fondo Nacional de Garantías como se muestra a continuación:

VALOR DE LA HORA 2026	PORCENTAJE IPC PROYECTADO	VALOR ESTIMADO HORA 2027
$938.017	4,8%	$983.042

Teniendo en cuenta que el valor de la hora para la vigencia 2026 corresponde a **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($983.042) INCLUIDO IVA**, se estima un valor total de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($67.829.898) INCLUIDO IVA**, para atender las necesidades de acompañamiento y asesoría jurídica especializada de la entidad durante los tres (3) primeros meses de la vigencia 2027.

En consecuencia, se estima que el valor total requerido para la contratación asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($110.978.680) INCLUIDO IVA**, además de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar.

VIGENCIA	NUMERO DE HORAS ESTIMADAS	VALOR POR HORA INCLUIDO IVA	TOTAL
2026	46	$938.017	$43.148.782
2027	69	$983.042	$67.829.898
TOTAL			**$110.978.680**

Nota 1: El número de horas relacionadas, corresponden a una estimación de la entidad con el fin de establecer el presupuesto estimado del proceso, sin embargo, es preciso aclarar que el proceso se ejecutará a demanda, mediante la modalidad de bolsa de horas, hasta agotar el presupuesto estimado por vigencia o vencido el plazo de ejecución, lo que primero ocurra.

1. **Tamaño Empresarial**

La Entidad procedió a verificar el tamaño empresarial de las empresas cotizantes como se relaciona continuación:

TAMAÑO EMPRESARIAL	GARRIGUES COLOMBIA S.A.S.	BRIGARD URRUTIA ABOGADOS	CUATRECASAS
Microempresa			
Pequeña			
Mediana			
Grande	**X**	**X**	**X**

APLICA PARA TODAS LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

2. Análisis de sector

Objetivo: Orientar al equipo estructurador en el levantamiento de información económica y comercial para justificar las condiciones del proceso de contratación, garantizar la pluralidad de oferentes y mitigar riesgos contractuales.

1. Contexto Macroeconómico y Aspectos Técnicos

El objeto contractual se enmarca en el sector de los servicios profesionales especializados de consultoría jurídica, específicamente en las áreas de derecho financiero, mercado de valores, regulación financiera, gobierno corporativo y supervisión financiera. Este segmento se caracteriza por un alto componente de conocimiento especializado, actualización normativa permanente y experiencia específica en la atención de entidades sometidas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La necesidad identificada por el Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG) está asociada a la prestación de servicios de asesoría jurídica especializada para la atención de asuntos relacionados con el mercado financiero y bursátil, emisión de conceptos jurídicos, acompañamiento en requerimientos regulatorios, estructuración de nuevos productos de garantía, operaciones corporativas y apoyo en la relación institucional con la Superintendencia Financiera de Colombia y demás autoridades competentes.

Desde el punto de vista técnico, el servicio requiere conocimiento especializado en:

- Régimen jurídico de entidades financieras y entidades vigiladas.
- Derecho bursátil y mercado de valores.
- Regulación prudencial emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Normativa aplicable a emisiones de valores y programas de bonos.
- Gobierno corporativo y conglomerados financieros.
- Regulación de garantías financieras y productos especiales de crédito.
- Estructuración jurídica de nuevos instrumentos y programas financieros.

La prestación del servicio se fundamenta principalmente en el conocimiento especializado del talento humano asignado, por lo que su estructura de costos depende principalmente de la experiencia, formación académica, especialización técnica y disponibilidad de los profesionales que ejecutan las actividades contratadas.

2. Identificación del Mercado

El mercado relevante corresponde al de firmas de abogados y consultores jurídicos especializados en derecho financiero, bursátil, corporativo y regulatorio.

En Colombia existe una oferta amplia de firmas jurídicas que prestan servicios especializados a entidades financieras, compañías aseguradoras, fiduciarias, fondos de inversión, emisores de valores y entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dentro de este mercado participan:

- Firmas legales especializadas de gran tamaño con práctica financiera y bursátil.
- Firmas boutique enfocadas exclusivamente en regulación financiera y mercado de valores.
- Sociedades de consultoría jurídica especializada.
- Profesionales organizados bajo estructuras empresariales que cumplen los requisitos exigidos por la Entidad.

Entre los principales actores del mercado se encuentran firmas con trayectoria en asesoría regulatoria financiera, mercado de capitales, derecho corporativo y contratación financiera, las cuales cuentan con experiencia acreditada frente a entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El mercado presenta un nivel importante de especialización; sin embargo, existe pluralidad de oferentes con capacidad de atender las necesidades planteadas por el FNG, especialmente en ciudades principales como Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla.

3. Dinámica Comercial

La cadena de valor para este tipo de servicios está compuesta principalmente por:

1. Firma jurídica especializada.
2. Equipo de profesionales expertos en derecho financiero y bursátil.
3. Prestación directa del servicio al cliente final.
4. Emisión de conceptos, acompañamiento regulatorio y asistencia técnica.

Para esta contratación el FNG adquiere directamente el servicio del proveedor especializado, sin la participación de distribuidores, comercializadores o intermediarios.

La prestación del servicio se desarrolla principalmente mediante:

- Reuniones presenciales o virtuales.
- Elaboración de conceptos jurídicos.
- Atención de consultas especializadas.
- Participación en mesas de trabajo y comités técnicos.
- Acompañamiento ante autoridades regulatorias.

Dado que la ejecución corresponde a servicios intelectuales especializados, no se identifican costos logísticos significativos relacionados con almacenamiento, transporte o distribución física de bienes. Los costos asociados se encuentran incorporados en la tarifa profesional ofertada,

incluyendo desplazamientos ocasionales, gastos administrativos y herramientas tecnológicas requeridas para la prestación del servicio.

4. Indicadores Económicos de Impacto

Los principales factores económicos que pueden incidir en la formación de precios para este tipo de contratación son:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El IPC impacta directamente los costos administrativos y operativos de las firmas jurídicas, así como los ajustes salariales del personal especializado. Variaciones en este indicador pueden influir en el valor de las tarifas profesionales ofertadas.

Fuente: DANE.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)

La principal estructura de costos del servicio corresponde al talento humano especializado. El incremento anual del salario mínimo y de las prestaciones sociales genera efectos sobre los costos laborales de las firmas consultoras.

Fuente: Gobierno Nacional y Ministerio del Trabajo.

Tasa Representativa del Mercado (TRM)

Aunque el servicio contratado es de carácter nacional, algunas firmas utilizan plataformas tecnológicas, bases de datos jurídicas internacionales o herramientas especializadas cuya licencia se encuentra denominada en moneda extranjera, por lo que las variaciones de la TRM pueden generar efectos indirectos sobre los costos operativos.

Fuente: Banco de la República.

Índice de Costos Laborales

Las variaciones en los costos laborales afectan directamente la estructura financiera de las firmas consultoras al tratarse de servicios intensivos en conocimiento y talento humano especializado.

Fuente: DANE.

En términos generales, el comportamiento de precios de este mercado presenta estabilidad relativa debido a que el principal componente económico corresponde al recurso humano especializado y no a bienes sujetos a volatilidad de materias primas o cadenas de suministro internacionales.

5. Estudio de la Oferta (Estructura del Mercado)

Nivel de Competencia

El sector objeto de análisis corresponde a un mercado de **competencia plural o competencia monopolística**, caracterizado por la existencia de múltiples proveedores que ofrecen servicios especializados diferenciados por experiencia, trayectoria, nivel de especialización, reputación y conocimiento técnico.

No se evidencia la existencia de condiciones de monopolio u oligopolio, toda vez que en el mercado colombiano operan diversas firmas jurídicas y sociedades de consultoría que cuentan con experiencia acreditada en asesoría a entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La experiencia mínima requerida de cinco (5) años y la acreditación de al menos dos (2) contratos o asesorías en derecho financiero y bursátil a entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera constituyen requisitos razonables y proporcionales al riesgo y complejidad del objeto contractual, sin generar barreras injustificadas a la participación.

En consecuencia, se concluye que existe pluralidad de oferentes potenciales con capacidad técnica, jurídica y financiera para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

6. Normatividad Aplicable

De acuerdo con las características del proceso, resultan aplicables las siguientes disposiciones relacionadas con la promoción de la participación empresarial:

- Ley 2069 de 2020.
- Decreto 1860 de 2021, relativo a la promoción de la participación de las MiPymes en el mercado.
- Decreto 1860 de 2021 respecto de emprendimientos y empresas de mujeres.
- Ley 2418 de 2024 y demás normas que promueven la participación de personas con discapacidad en procesos de contratación.

Constancia: *(De acuerdo con manifestado en la Ficha técnica de solicitud de cotización, el área deberá verificar que los representantes legales, las empresas que representan o sus socios, NO presenten inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés que les impida contratar con el FNG)* De acuerdo con la manifestado en la fase de sondeo de mercado, se deja constancia que, ni los representantes legales, ni las empresas que representan y que conforman el sondeo de marcado, ni sus socios tienen ninguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impida contratar con el FNG, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo publicado en la página Web de la Entidad.

En **consecuencia**, se establece que el presupuesto estimado para la presente contratación es por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($110.978.680) INCLUIDO IVA.**

PRESUPUESTO ESTIMADO	
VALOR SIN IVA	$93.259.395
IVA	$17.719.285
VALOR TOTAL	$110.978.680

2. CDP y/o Vigencia Futura.

Nro.	Fecha	Valor
CDP No. 200254501	26 de octubre de 2026	$43.148.782
VF No. 700001092	26 de octubre de 2026	$67.829.898

IX. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será por la suma de hasta **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($110.978.680) INCLUIDO IVA** y todo gasto directo e indirecto en que deba incurrir el contratista, discriminado por vigencia, así:

VIGENCIA	NUMERO DE HORAS ESTIMADAS	VALOR POR HORA INCLUIDO IVA	TOTAL
2026	46	$938.017	$43.148.782
2027	69	$983.042	$67.829.898
TOTAL			**$110.978.680**

El **FNG**, realizará pagos parciales mes vencido, de acuerdo con las horas de asesoría efectivamente prestadas, teniendo como referencia la tarifa por hora de servicio ofertada por **EL CONTRATISTA**, previa aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de las actividades realizadas en el respectivo mes y el número de horas consumidas en dicha tarea.

Nota: De conformidad con el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 «[...] por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.” Los pagos mensuales por concepto de honorarios no podrán superar la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($35.700.000) incluido IVA, valor que para el presente contrato será de referencia, sin que el mismo pueda considerarse pago fijo o regular por los 12 meses máximos de ejecución establecido en el plazo. En todo caso, a través de la supervisión se deberá controlar que el consumo de horas no supere el valor total del contrato establecido por cada vigencia.

X. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de marzo de 2027 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, término contado a partir de la fecha de aprobación de la garantía requerida por la Entidad.

XI. AMPAROS

Aplica ☒

No aplica ☐

Justificación No aplica	Según numeral 2.5 *Garantías* del Manual de Contratación del **FNG** esta contratación no requiere constitución de garantías toda vez que el valor del contrato es inferior a 30 SMMLV.

AMPARO	%	VIGENCIA

Cumplimiento de las obligaciones	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	5%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Otros	N/A	

XII. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

¿Existe Acuerdo Marco de Precios vigente para esta contratación?	**SI** ☐	**NO** ☒	[Indicar el número]
¿El Comité llevó a cabo el estudio de la viabilidad de adherirnos a este Acuerdo Marco de Precios?	**SI** ☐	**NO** ☒	[Fecha de la sesión del Comité]

Veronica Espejo Peña
CC. 1014181932
Firma Electrónica

Nombre: Veronica Espejo Peña
VoBo. Directora de Contratación

Juan Pablo Reinoso Angel
CC. 1010196313
Firma Electrónica

Nombre: Juan Pablo Reinoso Angel
VoBo. Profesional que revisa el trámite

XIII. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

¿Esta Contratación está relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad?	**SI** ☒	**NO** ☐

NÚMERO DE CONSECUTIVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	186	**NOTA:** Por favor registrar el consecutivo bajo el cual ésta relacionada la contratación en el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la página web de la Entidad.
Si no está relacionado en el Plan Anual de Adquisiciones, describa en el siguiente cuadro la razón por la que no se publicó.	Por regla general todas las solicitudes de contratación deben estar relacionadas en el PAA a excepción del lapso en el cual la Entidad este consolidando el mismo (enero de la respectiva anualidad).	

XIV. VALIDACIONES COMPLEMENTARIAS

COMPONENTE TECNOLÓGICO: Toda contratación que involucre software, plataformas digitales, servicios tecnológicos o infraestructura informática deberá contar con la revisión y aprobación previa de la Vicepresidencia de Transformación Digital e innovación.

Es fundamental garantizar que cada solución tecnológica agregue valor, sea segura y esté alineada con la visión de largo plazo del FNG. Con esta validación el área de TI podrá asegurar:

- Estándares técnicos y de seguridad centralizados
- Gestión eficiente de integraciones y datos
- Control de accesos e identidades
- Evaluación de proveedores y contratos desde el punto de vista tecnológico
- Visión estratégica de Arquitectura Empresarial

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Cuando el objeto contractual implique el acceso o uso de los activos de información del FNG por parte del contratista, o cuando los entregables incluyan componentes relacionados con la seguridad de la información (como control de accesos, registros de auditoría, privacidad de datos, entre otros), el contrato deberá ser revisado previamente por la Dirección de Seguridad de la Información. Esta revisión tiene como finalidad garantizar que se contemplen adecuadamente las medidas de protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y normativos vigentes.

SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (CONTINUIDAD DE NEGOCIO)

¿Los servicios contratados se encuentran asociados a un proceso Critico para el FNG? (en caso de requerir orientación, por favor contactar a la subdirección de Riesgos No Financieros)

a. Si su respuesta es positiva, ¿Se pactarán Acuerdos de Niveles de Servicio? (Ver Manual de Contratación del FNG)

b. Si su respuesta al literal "a" es positiva, por favor describir los Acuerdos de Niveles de Servicio a continuación: (Incluir los ANS)

Es preciso mencionar que, los Acuerdos de Nivel de Servicio anteriormente enunciados serán incorporados en el futuro contrato o anexo.

De conformidad con lo anterior, ¿La contratación a realizar contiene componentes que deban ser validados por las siguientes áreas del FNG? (Marque con una X según sea el caso)

Componente Tecnológico		**Seguridad de la información**		**Sistema Integral de Administración de Riesgos (Continuidad de Negocio)**	
SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO
	x	**x**			**x**
Vo.Bo. _____ (Área Responsable de la validación)		Vo.Bo. Adrián Gómez Vargas CC. 80088226 Firma Electrónica 2026-10-30 11:51:23 -05:00 _____ **Adrian Gómez Vargas**		Vo.Bo. _____ (Área Responsable de la validación)	

XV. DECLARACIÓN HABILITANTE PARA PROCESOS CONTRACTUALES – Conflicto de Interés

En cumplimiento de lo establecido en el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de la Entidad, los suscriptores del presente documento manifiestan que NO existe ningún tipo de

impedimento o conflicto de interés que afecte la verificación técnica y jurídica del proveedor (es) evaluado en los acápites anteriores.

Para tal efecto, se deja constancia de que no concurre ninguna situación que represente un interés particular o directo frente al proceso, ni relación personal, sentimental o legal con alguno de los proponentes o sus socios, incluyendo los grados de parentesco previstos en la normatividad (hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil).

En caso de que, durante el desarrollo del proceso, se identifique alguna situación que configure un impedimento, esta será reportada de manera inmediata a la Dirección de Cumplimiento, de acuerdo con los procedimientos internos vigentes.

XVI. FIRMAS (Área solicitante)

Lina Johana Cortés Maldonado
CC. 1023884973
Firma Electrónica
2026-10-30 18:56:52 -05:00

LINA JOHANA CORTÉS MALDONADO
Directora Jurídica

Geraldi Zulay Hernandez Guzman
CC. 1057593015
Firma Electrónica
2026-10-30 12:11:21 -05:00

GERALDÍ ZULAY HERNÁNDEZ GUZMÁN
Subdirectora de Defensa Judicial

ANEXO Nro.1
MATRIZ DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN
(Aportar Matriz de Riesgos de la Contratación FR-GCT-040)

FNG Fondo Nacional de Garantías	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-GCT-040
	MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 4

EVENTO	ETAPA	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD INHERENTE	IMPACTO INHERENTE	MAYOR IMPACTO INHERENTE	NIVEL DE RIESGO - INHERENTE	ASIGNADO A	PORCENTAJE DE RESPONSABILIDAD	CONTROLES A APLICAR	DETALLE CONTROL	PROPÓSITO DEL CONTROL	CLASIFICACIÓN CONTROL	DISMINUCIÓN PROBABILIDAD	DISMINUCIÓN IMPACTO	PROBABILIDAD RESIDUAL	IMPACTO RESIDUAL	NIVEL DE RIESGO - RESIDUAL
Modificaciones en el plan de trabajo y/o cronograma del contrato.	Contractual	Aumento del tiempo entre el 11% al 20% del plazo inicial	Probable	Menor	Tiempo	Medio	Contratista y Contratante	Contratista:50% Contratante:50%	Monitoreos periódicos de la ejecución contractual	Responsable:Contratante Periodicidad: Cada vez que se requiera Explicación:Se verificará con el contratista el estadp de la emisión del concepto legal	Preventivo	Fuerte	2	0	Raro	Menor	Bajo
Complejidad en la recolección, tratamiento o emisión de la información, necesaria para la ejecución del contrato.	Contractual	Aumento del tiempo entre el 6% al 10% del plazo inicial	Improbable	Menor	Tiempo	Bajo	Contratista y Contratante	Contratista:60% Contratante:40%	Monitoreos periódicos de la ejecución contractual	Responsable:Contratante Periodicidad:Cada vez que se requiera Explicación:Se verificará con el contratista el estadp de la emisión del concepto legal	Preventivo	Fuerte	2	0	Raro	Menor	Bajo
Inclusión de nuevas actividades, necesarias para la ejecución del objeto contractual.	Contractual	Imposibilidad de presentación del concepto legal respecto a asesorías de acuerdo con el plazo pactado	Raro	Menor	Tiempo	Bajo	Contratista	Contratista:50% Contratante:50%	Monitoreos periódicos de la ejecución contractual	Responsable:Contratante Periodicidad:Cada vez que se requiera Explicación:Se verificará con el contratista el estado de la emisión del concepto legal	Preventivo	Moderado	1	0	Raro	Moderado	Bajo

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lina Johana Cortés Maldonado	Directora Jurídica	Revisó
Juan Pablo Reinoso Angel	Profesional Senior de Gestión Contractual	Revisó
Sebastian David Díaz Perea	Profesional Senior de Defensa Judicial	Proyectó